



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 32-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 05 NOV 2019

VISTO;

El Informe Técnico N° 001-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA-LGMG y la Opinión Legal N° 061-2019-GRA/GG-ORAJ-LYTH; de la Dirección Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, que contiene trece (13) folios relacionado al reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, 2019 – 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2° del indicado cuerpo normativo prevé que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, derecho que se concreta en parte, en la obligación ineludible de los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en condiciones adecuadas para su disfrute; conforme se tiene en forma congruente en los artículos 66°, 67° y 68° de la indicada norma;

Que, de acuerdo a la Ley 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Regional, son áreas administradas por los gobiernos regionales y para este nivel de áreas no existen categorías, aunque ello no significa que sus objetivos de conservación sean siempre los mismos, siendo administradas dichas áreas en coordinación con las municipalidades, comunidades campesinas o nativas y demás poblaciones locales que habiten en ellas, e instituciones públicas y privadas, pudiendo delegarse su administración con la opinión previa favorable del gobierno regional correspondiente, a personas jurídicas de derecho privado que acrediten interés y capacidad de gestión de las mismas;

Que, el Decreto supremo N° 038-2001-AG establece que en el caso de las Áreas de Conservación Regional, corresponde otorgar su reconocimiento al Gobierno Regional, Siendo que con dicho reconocimiento se ratifica los Acuerdos iniciales del Comité referidos a la designación de su Comisión Ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.2 del artículo del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, "La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión"; asimismo, el artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, señala que la Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutor de los acuerdos



aprobados por la asamblea General del Comité de Gestión, se encuentra conformado con un mínimo de cinco (5) miembros, cuyos cargos son: Presidente (quien a su vez es el Presidente del Comité de Gestión), Vicepresidente, Coordinadores y sub coordinadores de sectores o de grupo de interés. Según sea el caso en particular. La Jefatura del ACR asume el cargo de la Secretaría técnica.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada norma, establece que la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (2) años. Puede extenderse excepcionalmente y por única vez hasta por un periodo máximo de un (1) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentran pendientes de culminación;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que el comité de Gestión del Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del servicio público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administrativa y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que el artículo 18° del referido reglamento señala que compete a la Dirección General mediante la expedición de la correspondiente Resolución Directoral, otorgar el reconocimiento a los Comités de Gestión. Este reconocimiento ratifica los acuerdos iniciales del comité referidos a la designación de su Comisión Ejecutiva, y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento. En el caso de las Áreas de Conservación Regionales, corresponde otorgar dicho reconocimiento al Gobierno Regional;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM, de fecha 24 de diciembre del 2010, se establece el Área de Conservación Regional de Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, la misma que se encuentra sobre una superficie de 6,273.39 hectáreas; ubicada en el distrito de Vischongo Provincia de Vilcashuamán departamento de Ayacucho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional de Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, por un periodo de dos (02) años desde el 02 de agosto del 2019, la misma que estará compuesta por los siguientes integrantes:

- Presidente : Municipalidad Distrital de Vischongo.
- Vicepresidente : Municipalidad Provincial de Vilcashuamán.
- Secretaría Técnica : Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gobierno Regional Ayacucho.
- Vocales : Santuario Histórico Pampa de Ayacucho Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP



ERCI TEAM, y Sub Región Vilcashuamán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELABORAR el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional de Bosque de Puya Raimondi – Titankayocc.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en la página web del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

